

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Teniendo en cuenta que las partes no justificaron su inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijada para el día 08 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 372 *ibídem*, se dispone,

DECRETAR la terminación del presente proceso.

LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

DESGLOSAR los documentos adosados al presente tramite a favor de la parte actora, dejando las constancias del caso.

ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6508213e9bc14814918e95123eb25955b7a0b6388e45db2682588aef8a9a54c

Documento generado en 18/09/2020 05:48:41 p.m.